AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES. (CADIZ)

Anuncio de subasta. (**PP. 338/90**). 2.918

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA. (CADIZ)

Edicto. (**PP. 442/90**). 2.918

AGUAS DE JEREZ, EMPRESA MUNICIPAL, S.A.

Anuncio de concurso. (**PP. 456/90**). 2.918

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Edicto de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación. Expte. (MA-71/87). 2.919

Edicto de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación. Expte. (MA-40/89). 2.919

Edicto de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación. Expte. (MA-33/89). 2.919

Edicto de la Delegoción Provincial de Málaga, de notificación. Expte. (MA-57/88). 2.919

Anuncio del Consejo Andoluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la orgonización empresariol denominado: Asociación de Pirotécnicos de Andolucío. 2.919

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 10 de enero de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia información pública sobre expediente de sustitución de la concesión que se cita. (V-1341:JA-125-AL). (EC-JA-180) (**PP. 358/90**). 2.919

Resolución de 13 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud de sustitución que se cita. (**PP. 317/90**). 2.919

Resolución de 20 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud de sustitución que se cita. (**PP. 319/90**). 2.920

Anuncio de la Delegación Provincial de Málago, sobre sustitución de concesiones (**PP. 459/90**). 2.920

JUNTA DE EXTREMADURA

Anuncio sobre permiso de investigación minera. (**PP. 291/90**). 2.920

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 110/1990, de 3 de abril, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto de Estadística de Andolucía.

Creado el Instituto de Estadística de Andalucía por Ley 4/89, de 12 de diciembre y aprobado su Estatuto mediante el Decreto 26/1990 de 6 de febrero, se hace necesario aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo Autónomo de corácter odministrotivo, odscrito a la Consejería de la Presidencia.

De ocuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la citado Ley, procede a su vez la reorganizoción de los servicias de estadística de otras Consejerías, en particular los adscritos a la Secretaría General de Economía y Fomento, de la Consejería de Fomento y Trabaja y a la Oficina de Planificación Económica de la Consejería de Hacienda y Planificación.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Gobernación teniendo en cuenta la dispuesto en el artículo 10 del Decreto 390/86 de 10 de diciembre previa negociación en la Mesa Sectarial de Administración General, con informe de la Consejería de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gabierno en su reunión del día 3 de abril de 1990,

D I S P O N G O:

Artículo primero: Se apruebo la Relación de Puestos de Trabajo correspondientes ol Instituto de Estadística de Andalucía, que se publico coma Anexo I del presente Decreta.

Artículo segundo: Las relaciones de puestas de trabaja correspondientes a la Secretaría General de Economía de la Consejería de Fomento y Trabajo y a la Oficina de Planificación Económica de lo Consejería de Hacienda y Planificación, quedan modificadas de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del presente Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL

Las cuantías de los complementos específicos se hallan referidas al año 1989, incrementóndose en las cantidades correspondientes, o tenor de los porcentajes de incremento que se aprueben en las Leyes de Presupuesto de cado ejercicio presupuestario.

DISPOSICIONES FINALES

primera: Se autoriza al Consejero de Gobernoción poro dictar normos en desarrollo del presente Decreto, así como en la aplicación del mismo con objeto de adecuar los efectivos existentes a las necesidades del servicio deducidas de la Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda: Por la Consejería de Hacienda y Planificación se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para la dotación de los puestos creados par el presente Decreto.

Tercera: Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior ronga en lo que se aponga a lo previsto en el presente Decreto que entrará en vigor ol día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de lo Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1990.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO I

INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA

DIRECCION INST. ESTADISTICA ANDALUCIA

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO — LOCALIDAD

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C.D.	C. ESPECIFICO R F I D P	PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
DIRECCION INST. ESTADISTICA ANDALUCIA — SEVILLA											
SECRETARIO GENERAL	1	F	A	PLD	30	X X X X -	1293	P-A11	3		
SC. ADMINISTRACION GRAL. Y PERSONAL	1	F	BC	PC	22	X X X X -	592	P-B11	2		
NG. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR	1	F	CD	PC	17	X X X X -	334	P-C1	1		
NG. CONTRATACION	1	F	CD	PC	17	X X - - -	105	P-C1	1		
NG. HABILITACION Y GESTION ECONOMICA	1	F	BC	PC	19	X X X X -	402	P-B1	1		
DP. CONTABILIDAD	1	F	BC	PC	22	X X X X -	592	P-B12	2		
UN. GESTION-CONTABILIDAD	1	F	CD	PC	17	X X X X -	334	P-C1	1		
SV. PRODUCCION E INFORMACION TECNICA	1	F	A	PLD	28	X X X X -	993	P-A2	3		
CENTRO PROCESO DE DATOS	1	F	A	PLD,SO	26	X X X X -	817	P-A2	3		
DP. SISTEMAS	1	F	A	PC,SO	25	X X X X -	726	P-A2	3		
TECNICO DE SISTEMAS	2	F	A	PC,SO	24	X X X X -	726	P-A2	2		
ASESOR TECNICO	1	F	AB	PC,SO	22	X X X X -	622	P-A2	2		
DP. DESARROLLO	1	F	A	PC,SO	24	X X X X -	726	P-A2	2		
JEFE PROYECTOS	2	F	A	PC,SO	22	X X X X -	670	P-A2	2		
ANALISTA FUNCIONAL	1	F	AB	PC,SO	20	X X - X -	402	P-A2	2		
ANALISTA PROGRAMADOR	1	F	AB	PC,SO	19	X X - X -	347	P-A2	1		
PROGRAMADOR	2	F	BC	PC,SO	19	X X - X -	300	P-B2	2		
ASESOR MICROINFORMATICA	1	F	BC	PC,SO	20	X X - X -	324	P-B2	2		
DP. EXPLOTACION	1	F	AB	PC,SO	24	X X X X -	726	P-A2	2		
JF. OPERACION	2	F	BC	PC,SO	20	X X - X -	324	P-B2	2		1: JORNADA TARDE
OPERADOR DE CONSOLA	2	F	CD	PC,SO	16	X X - X -	250	P-C2	1		1: JORNADA TARDE
AUXILIAR DE PRODUCCION	1	F	D	PC,SO	13	- X - - -	52	P-D2			
DP. DOCUMENTACION TECNICA	1	F	AB	PC	24	X X X X -	592	P-A11	2		
UN. BIBLIOTECA	1	F	CD	PC	17	- - - - -	0	P-C1	1		
UN. DIFUSION ESTADISTICA	1	F	CD	PC	17	X X X X -	334	P-C1	1		
GABINETE TECNICO	1	F	A	PLD	28	X X X X -	993	P-A2	3		
COORDINADOR PLAN ESTADISTICO ANDALUZ	1	F	A	PC	26	X X X X -	861	P-A2	3		
ASESOR TECNICO-PLANIFICACION	2	F	A	PC	24	X X X X -	670	P-A2	2		
SC. RELACIONES EXTERNAS	1	F	BC	PC	22	X X X X -	592	P-B11	2		
UN. GESTION	1	F	CD	PC	17	- - - - -	0	P-C1	1		
SUBDIRECCION TECNICA	1	F	A	PLD	30	X X X X -	1293	P-A2	1		
SV. ESTADISTICAS ECONOMICAS	1	F	A	PLD	28	X X X X -	993	P-A2	3	LDO.C.EXACTAS ING.IND.,ECONM	
GTE. CONTABILIDAD REGIONAL	1	F	A	PC	26	X X X X -	817	P-A2	3	LDO.C.EXACTAS ING.IND.,ECONM	
ASESOR TECNICO-CONTABILIDAD REGIONAL	2	F	AB	PC	22	X X X X -	622	P-A2	2	EXACT;ING.IND;ECONM DPL.EXACT;ECON;I.T.	

INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA

DIRECCION INST. ESTADISTICA ANDALUCIA

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO — LOCALIDAD

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C.D.	C. ESPECIFICO R	F	I	D	P	PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
DIRECCION INST. ESTADISTICA ANDALUCIA — SEVILLA															
GTE. ESTADISTICAS ECONOMICAS COYUNTURALE	1	F	A	PC	26	X	X	X	X	-	817	P-A2	3	LDO.C.EXACTAS ING.IND.,ECONM	
ASESOR TECNICO-ANALISIS COYUNTURA.....	2	F	AB	PC	22	X	X	X	X	-	622	P-A2	2	EXACT;ING.IND;ECONM DPL.EXACT;ECON;I.T.	
SV. ESTADISTICAS DEMOGRAFICAS Y SOC.....	1	F	A	PLD	28	X	X	X	X	-	993	P-A2	3	LDO.C.EXACTAS LDO.SOCIOL;GEOG;ECO	
DP. ESTADISTICA DEMOGRAFICA.....	1	F	A	PC	24	X	X	X	X	-	726	P-A2	3	LDO.C.EXACTAS LDO.SOCIOL;GEOG;ECO	
ASESOR TECNICO-ESTADISTICA DEMOGRAFICA..	2	F	AB	PC	22	X	X	X	X	-	622	P-A2	2	LDO.SOC;EC;GEOG. DPL.SOC;EC;GEOG.	
DP. ESTADISTICAS SOCIALES.....	1	F	A	PC	24	X	X	X	X	-	726	P-A2	3	MEDIC,C.EXACT. LDO.SOCIOL;GEOG;ECO	
ASESOR TECNICO-ESTADISTICAS SOCIALES....	2	F	AB	PC	22	X	X	X	X	-	622	P-A2	2	LDO.SOC;EC;GEOG;MED DPL.SOC;EC;GEOG.	
TITULADO SUPERIOR.....	1	F	A	PC,SO	20	-	-	-	-	-	0	P-A11		LDO. DERECHO	
TITULADO SUPERIOR.....	3	F	A	PC,SO	20	-	-	-	-	-	0	P-A2			
TITULADO GRADO MEDIO.....	2	F	B	PC,SO	17	-	-	-	-	-	0	P-B2			
SECRETARIO/A DEL SECRETARIO GENERAL.....	1	F	D	PC	15	-	-	X	X	-	245	P-D1	1		
SECRETARIO/A DEL SUBDIRECTOR TECNICO....	1	F	D	PC	15	-	-	X	X	-	245	P-D1	1		
SECRETARIO/A DEL DIRECTOR.....	1	F	D	PLD	17	X	X	X	X	-	334	P-D1	1		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	4	F	D	PC,SO	12	-	-	X	X	-	218	P-D1			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	6	F	D	PC,SO	12	-	-	-	-	-	0	P-D1			
CONSERJE.....	1	L	E	PC,S	02	-	-	-	-	-	0				
TELEFONISTA.....	1	L	E	PC,S	02	-	-	-	-	-	0				
CONDUCTOR.....	1	L	E	PC,S	02	-	-	-	-	-	0				
ORDENANZA.....	1	L	E	PC,S	01	-	-	-	-	-	0				

ANEXO II

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C.D.	C. ESPECIFICO R F I O P PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
SECRETARIA GENERAL DE ECONOMIA Y FOMENTO						SEVILLA				
SUPRIMIDOS:										
OP. ESTADISTICA ECONOMICA	1	F	A	PC	24	X X X X - 670	P-A2	2	LOO.C. ECON.Y EMPR LOO.C. EXACTAS	
UN. GESTION	1	F	CO	PC	17	- - - - - 0	P-C1	1		
ASESOR TECNICO-ESTADISTICA ECON	1	F	AB	PC	22	X X - - - 210	P-A12	2	LOO;DPL.C.ECON.Y EM L.EXACTAS;DPL.EXACT	
OP. ANALISIS DEMOGRAFICO Y SOCIAL	1	F	A	PC	24	X X X X - 670	P-A2	2	LOO.C.EXACTAS ECONOM.;SOCIOLOGO	
ASESOR TECNICO	2	F	AB	PC	22	X X - - - 210	P-A2	2	LOO.C.EXACTAS DPL.C.EXACTAS	
UN. TRATAMIENTO	1	F	BC	PC	19	X X - - - 105	P-B11			
AÑADIDOS:										
ASESOR TECNICO-COYUNTURA ECONOMICA	1	F	A	PC	24	X X X X - 670	P-A12	2	LOO.C.ECON. Y EMP.	
ASESOR TECNICO-ANALISIS DEMOGRAFICO Y SOCIAL	1	F	A	PC	24	X X X X - 670	P-A2	2	LOO.C.ECON. Y EMP. LOO. SOCIOL.,PSICOL.	
ASESOR TECNICO	1	F	AB	PC	22	X X - - - 210	P-A12	2		
UN. GESTION	1	F	CO	PC	17	- - - - - 0	P-C1	1		

ANEXO II

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C.D.	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
OFICINA DE PLANIFICACION ECONOMICA						SEVILLA				
SUPRIMIDOS:										
SV. COORD. E INFORMACION ESTADISTICA	1	F	A	PLO	28	X X X X - 993		3		
DP. COORDINACION ESTADISTICA	1	F	AB	PC	24	X X X X - 670	P-A11	2		
ASESOR TECNICO-COORD. ESTADISTICA	1	F	AB	PC	22	X X - - - 210	P-A11	2		
UN. CONTROL COORDINACION	1	F	BC	PC	19	X X - - - 105	P-B11	1		
DP. INFORMACION ESTADISTICA	1	F	A	PC	24	X X X X - 670	P-A2	2	LDO.C.EXACTAS LDO.C.ECON Y EMP.	
ASESOR TECNICO-INFORM. ESTADISTICA	2	F	AB	PC	22	X X - - - 210	P-A2	2	C.EXACT.,ECONM. DPL.C.ECONOMICAS	
UN. GESTION	1	F	CD	PC	17	- - - - - 0	P-C1	1		
AÑADIDOS:										
GBTE. ANALISIS ECONOMICO	1	F	A	PLO	26	X X X X - 861	P-A12	3	LDO.C.ECON. Y EMP.	
ASESOR TECNICO-ANALISIS ECONOMICO	2	F	A	PC	24	X X X X - 670	P-A12	2	LDO.C.ECON. Y EMP.	
ASESOR TECNICO	3	F	AB	PC	22	X X - - - 210	P-A12	2	LDO.; DPL. ECON Y EM.	
MODIFICADOS:										
TITULADO SUPERIOR	4	F	A	PC,SO	20	- - - - - 0	P-A12			
TITULADO GRADO MEDIO	3	F	B	PC,SO	19	- - - - - 0	P-B12			

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 8 de marzo de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones a las acciones formativas en los sectores de comercio y artesanía, encuadradas en el Programa de Andalucía Joven para el año 1990.

La Consejería de Fomento y Trabajo, en la línea de ejercicios anteriores, a través de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, trata de impulsar acciones formativas de carácter comercial y artesanal, dentro del Programa de Andalucía Joven, para jóvenes comprendidas entre los 16 y 24 años de edad.

En su virtud y a propuesta de la Directora General de Cooperación Económica y Comercio

DISPONGO:

Artículo 1º

La Consejería de Fomento y Trabajo, a través de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, concederá subvenciones para la Formación Profesional en los sectores de comercio y artesanía, de jóvenes entre 16 y 24 años, ambos inclusive, con dificultades para acceder al mercado de trabajo.

Artículo 2º

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones citadas las Instituciones sin ánimo de lucro y Entidades de Derecho Público, que pretendan realizar proyectos de acciones formativas a través de cursos de enseñanzas, comerciales o artesanales, dentro del territorio de esta Comunidad, y que dispongan de capacidad y medios suficientes para desarrollar el programa propuesto.

Artículo 3º

Con el fin de adecuar las acciones formativas a la demanda del mercado de trabajo en nuestra Comunidad Autónoma, dentro de los sectores de comercio y artesanía, se considerarán con carácter prioritario, aunque no excluyente, las siguientes materias:

Comercio:
Gestión de Pymes Comerciales
Financiación de Pymes Comerciales
Asesores Comerciales
Sistema de franquicia
Escaparatismo
Artesanía:
Iniciación al oficio
Especialización
Diseño
Capacitación empresarial
Subsectores: madera, textil, piel y cuero, cerámica, joyería y metal

Artículo 4º

1. La duración de cada curso, dentro de cada proyecto que se presente, sera de 200 horas lectivas, como mínimo dedicando 40 a la formación en nuevas tecnologías.

2. Las clases se desarrollarán en sesiones de un mínimo de 5 horas diarias, alcanzando al menos 25 horas semanales.

Artículo 5º

1. El número de alumnos por cada curso será entre 15 y 25, debiendo cubrirse con jóvenes de edades comprendidas entre los 16 y 24 años, ambos inclusive.

Todos los alumnos tendrán que estar inscritos como demandantes de empleo, en la correspondiente Oficina de Empleo del INEM.

2. Los alumnos a participar en cada curso serán seleccionados por las Oficinas de Empleo del INEM en colaboración con la Delegación Provincial de Fomento correspondiente o Dirección General de Cooperación Económica y Comercio cuando proceda.

Artículo 6º

No podrán exigirse derechos de inscripción o matrícula por la asistencia a los cursos.

Artículo 7º

1. Las solicitudes de subvenciones se presentarán en la Delegación Provincial de Fomento correspondiente al lugar donde se realice la acción, o directamente en la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, cuando el Proyecto formativo se desarrolle en más de una provincia.

La solicitud se realizará en triplicado ejemplar, mediante modelo normalizado que figura como Anexo a la presente Orden.

2. Los modelos de solicitud estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo, así como, en la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.

Artículo 8º

La documentación que debe acompañar será la siguiente:

1º Memoria por proyecto en la que conste:

Título de cada curso, programa, duración, número de alumnos previsto, lugar y fecha de celebración, horario y medios materiales, para cada uno de los cursos que formen el proyecto.

2. Historial docente del profesorado

3. Presupuesto detallado que permita una valoración adecuada de la solicitud desglosándose por curso. El baremo de los costes deberá ajustarse a los siguientes módulos:

Becas de los alumnos: los alumnos asistentes recibirán una beca de 572 ptas. por día de asistencia.

Honorario del profesorado:

Otros gastos desglosados por partidas:

Medios didácticos,

Uso de instalaciones

Seguros de accidente

Gastos de coordinación

Otros (especificar)

4. Fotocopia C.F.I. del solicitante

Estatutos de inscripción registral de los mismos.

Fotocopia del D.N.I. del representante y acreditación por la que ostenta la representación.

5. Justificante de estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a la Seguridad Social.

Artículo 9º

El plazo para presentar las solicitudes será de 2 meses a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 10º

La cuantía de la subvención a conceder para cada proyecto estará en función de la valoración real que se haga de cada presupuesto, siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 11º

1. La Ilma. Sra. Directora General de Cooperación Económica y Comercio, de acuerdo con los criterios establecidos, tras los trámites administrativos procedentes, dictará Resolución.

2. Las Resoluciones serán notificadas a los interesados y a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo del lugar donde se vaya a celebrar el curso.

Artículo 12º

El pago de la subvención concedida se ordenará por la Consejería de Fomento y Trabajo, de la siguiente forma:

1. El 50% de la subvención concedida a partir de la emisión de la Resolución favorable.

2. El resto de la subvención se abonará cuando la acción formativa, objeto de la misma haya alcanzado el 50% de su duración, lo cual deberá acreditarse mediante certificación del Director de la citada acción.

Artículo 14º

El perceptor de la subvención deberá presentar en la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio o en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Fomento y Trabajo, en su caso, en el plazo de 15 días a contar desde el día de comienzo de la acción formativa, la relación de los alumnos participantes junto con fotocopias de los D.N.I. y de las tarjetas de demanda de empleo de los mismos.

Artículo 15º

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo tendrán la facultad de seguimiento e inspección para velar por el cumplimiento de las acciones formativas subvencionadas, así como de recabar cuanta información y documentación considere necesario para su eficaz seguimiento y control.

Artículo 16º

1. En el plazo de 30 días desde la finalización de la acción formativa, los beneficiarios de la subvención deberán presentar en la Delegación Provincial de Fomento, o en la Dirección General de